



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicado:** 02EE2020740800100004818  
**ID:** 14806503  
**Querellante:** MINTRABAJO  
**Querellado:** HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

**AUTO No. 2051**

**20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**"Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que, el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.*

Que, el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo establece: *Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.*

Que, mediante Auto 969 del 4 de septiembre de 2020, se adelantó Averiguación Preliminar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19, siendo comisionada la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita al grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, requiriendo información relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del SGSST.

Que, mediante oficio radicado 08SE2020740800100006032 de 10 de septiembre del 2020, se comunicó a la organización investigada sobre el inicio de la Averiguación Preliminar, el día 14 de septiembre del 2020, de acuerdo con el identificador de certificado No. E31274675-S, sin recibir respuesta o manifestación alguna por parte del querellado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Visto el contenido de la actuación administrativa, resulta un hecho notorio que la conducta desplegada por la organización investigada HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE puede presuntamente constituir como RENUENCIA a suministrar información, este Despacho Territorial procederá a iniciar actuación administrativa con el fin de investigar, y si fuese del caso, sancionar en caso de que se constate la configuración de la conducta investigada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento administrativo por RENUENCIA, en contra de la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com) ; [notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co) .

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, requerir a la sociedad investigada, para que, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, comparezca y argumente ante el Despacho del Inspector de Trabajo comisionado, las razones de mérito por las cuales no se le ha permitido a la autoridad administrativa laboral, el acceso a las instalaciones de la investigada y por ende a los documentos relacionados con el tema de investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la sociedad investigada que, en caso de constatarse la conducta de RENUENCIA a suministrar información, se le impondrá mediante acto administrativo motivado, multa equivalente de hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las multas o sanciones que se impongan dentro de la actuación administrativa por incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y/o del sistema general de riesgos laborales.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo, a los jurídicamente interesados, así:

- A la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com) ; [notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co) .

**ARTICULO QUINTO:** Comisionar con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita a esta Dirección Territorial, quien constatará la comisión o no de la conducta de RENUENCIA, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve el incidente dentro de la actuación administrativa.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EMILY JARAMILLO MORALES**  
DIRECTORA (E) TERRITORIAL ATLANTICO



Barranquilla, 04 de octubre de 2022

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

Anexos: 0 Folios: 1



08SE2022740800100012363

Señores.  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.**

Querellado

Dirección: Calle 57 N° 23-100

Correo: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com);

[notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co)

Barranquilla, Atlántico.



Asunto:	Radicación:	02EE2020740800100004818
	ID:	14806503
	Querellante:	OFICIOSO
	Querellado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.
	Auto:	2051 del 20 de septiembre del 2022

Por medio del presente, me permito comunicarle que, esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, mediante Auto 2051 de 20-09-2022, decidió iniciar procedimiento administrativo por renuencia en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, requiere A HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. para que, a través de su Representante Legal, comparezca a este Despacho el día **dieciocho (18) de octubre del 2022 a las 02:00 p.m.** a fin de presentar los argumentos y motivos por los cuales no se ha permitido el acceso a la información por parte de la autoridad administrativa del trabajo, y a su vez presente al despacho y exhiba los documentos solicitados por medio del auto 969 del 4 de septiembre del 2020, entre los cuales los siguientes documentos (registros y evidencias) relacionada con el trabajador FABIAN PALACIO PULIDO:

- Contrato de trabajo.
- Autoreporte de condiciones de salud.
- Registros asociados a la adopción del protocolo de bioseguridad correspondiente.
- Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos
- Perfil del cargo desempeñado.
- Programación de turnos de trabajo.
- Evidencia de adopción de controles administrativos y de ingeniería para minimizar el riesgo de contagio por COVID 19.
- Evidencia de implementación de medidas de antisepsia y los procesos de desinfección de áreas y superficies.
- Programas de inducción/reinducción en SST.
- Soporte de inducción en SST para el trabajador.
- Soporte de reinducción en SST para el trabajador.
- Soportes de seguimientos/evaluación de la inducción/reinducción en SST.
- Registro de capacitaciones para el trabajador (SG-SST) realizadas desde la declaratoria de la emergencia por COVID 19.
- Matriz de elementos de protección personal.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (últimos tres meses) para el trabajador.
- Registros de capacitación respecto al protocolo de bioseguridad para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Programa de inspección, registros e informaciones de inspección para el área en la cual se desempeñaba el trabajador.
- Investigación de la enfermedad laboral (desencadenada en evento mortal) del trabajador FABIAN PALACIO, encaminada a determinar las causas del evento y remisión a la administradora de riesgos laborales correspondiente.
- Profesiograma/matriz de exámenes ocupacionales por cargo.
- Diagnóstico de las condiciones de salud.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





- Perfil socio demográfico.
- Procedimiento para reporte e investigación de eventos (accidentes y enfermedades laborales).
- Informe de enfermedad laboral del empleador o contratante (FUREL).
- Soportes de reportes de FUREL ante autoridades/instancias competentes.
- Procedimiento exámenes médicos ocupacionales.
- Certificado médico de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes de ingreso y periódicos para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Soportes de seguimiento a estado de salud.
- Programación de turnos de trabajo de los tres meses anteriores al fallecimiento del señor FABIAN PALACIO.

Esta documentación puede ser presentada en físico o a través de medios electrónicos (enlace en la nube one drive, memoria USB, etc.) y deberá ser exhibida en la respectiva diligencia administrativa.

Anexo: Auto 2051 del 20 de septiembre del 2022, en dos (2) folios útiles.

Cordialmente,

**SOLEDAD GONZÁLEZ MARGAS**  
Inspectora del Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Riesgos Laborales  
Dirección Territorial  
Ministerio del Trabajo

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DO 25 G 05 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Misión: Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección:	CALLE 57 No 23 - 100	Dirección:	Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad:	BARRANQUILLA	Ciudad:	BARRANQUILLA
Departamento:	ATLANTICO	Departamento:	ATLANTICO
Código postal:	080012310	Código postal:	080001646
Fecha admisión:		Envío:	RA392810416CO

8888  
460

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Facturado(gms):	200	Nombre/Razón Social:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Peso Volumétrico(gms):	0	Dirección:	CALLE 57 No 23 - 100	Dirección:	Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Valor Declarado:\$0		Tel:		Teléfono:	NTIC/CTR.1830115226
Valor Flete:\$5.800		Ciudad:	BARRANQUILLA	Ciudad:	BARRANQUILLA
Costo de manejo:\$0		Código Postal:	080012310	Código Postal:	080001646
Valor Total:\$5.800 COP		Deppto:	ATLANTICO	Deppto:	ATLANTICO
Observaciones del cliente:		Código Operativo:	8888460	Código Operativo:	8888335
Causas/ Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Causas/ Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallado <input type="checkbox"/> AC Aclarado Casurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallado <input type="checkbox"/> AC Aclarado Casurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
C.C.:		C.C.:		C.C.:	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		Fecha de entrega:	
Distribuidor:		Distribuidor:		Distribuidor:	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:		Gestión de entrega:	
Ter		Ter		Ter	
200		200		200	
PO.BARRANQUILLA		PO.BARRANQUILLA		8888	
NORTE		NORTE		535	

88885358888460RA392810416CO



RA392810416CO

El estado de esta etiqueta depende de los datos suministrados al momento de su impresión. Para mayor información consulte el sitio web de correo postal de Colombia.











Barranquilla, 04 de octubre de 2022

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

Anexos: 0 Folios: 1



Señores.  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.**  
Querellado  
Dirección: Calle 57 N° 23-100  
Correo: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com);  
[notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co)  
Barranquilla, Atlántico.



Asunto: Radicación: 02EE2020740800100004818  
ID: 14806503  
Querellante: OFICIOSO  
Querellado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.  
Auto: 2051 del 20 de septiembre del 2022

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que, esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, mediante Auto 2051 de 20-09-2022, decidió iniciar procedimiento administrativo por renuencia en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, requiere A HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. para que, a través de su Representante Legal, comparezca a este Despacho el día **dieciocho (18) de octubre del 2022 a las 02:00 p.m.** a fin de presentar los argumentos y motivos por los cuales no se ha permitido el acceso a la información por parte de la autoridad administrativa del trabajo, y a su vez presente al despacho y exhiba los documentos solicitados por medio del auto 969 del 4 de septiembre del 2020, entre los cuales los siguientes documentos (registros y evidencias) relacionada con el trabajador FABIAN PALACIO PULIDO:

- Contrato de trabajo.
- Autoreporte de condiciones de salud.
- Registros asociados a la adopción del protocolo de bioseguridad correspondiente.
- Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos
- Perfil del cargo desempeñado.
- Programación de turnos de trabajo.
- Evidencia de adopción de controles administrativos y de ingeniería para minimizar el riesgo de contagio por COVID 19.
- Evidencia de implementación de medidas de antisepsia y los procesos de desinfección de áreas y superficies.
- Programas de inducción/reinducción en SST.
- Soporte de inducción en SST para el trabajador.
- Soporte de reinducción en SST para el trabajador.
- Soportes de seguimientos/evaluación de la inducción/reinducción en SST.
- Registro de capacitaciones para el trabajador (SG-SST) realizadas desde la declaratoria de la emergencia por COVID 19.
- Matriz de elementos de protección personal.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (últimos tres meses) para el trabajador.
- Registros de capacitación respecto al protocolo de bioseguridad para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Programa de inspección, registros e informaciones de inspección para el área en la cual se desempeñaba el trabajador.
- Investigación de la enfermedad laboral (desencadenada en evento mortal) del trabajador FABIAN PALACIO, encaminada a determinar las causas del evento y remisión a la administradora de riesgos laborales correspondiente.
- Profesiograma/matriz de exámenes ocupacionales por cargo.
- Diagnóstico de las condiciones de salud.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



a MintrabajoColombia



a MintrabajoCol



- Perfil socio demográfico.
- Procedimiento para reporte e investigación de eventos (accidentes y enfermedades laborales).
- Informe de enfermedad laboral del empleador o contratante (FUREL).
- Soportes de reportes de FUREL ante autoridades/instancias competentes.
- Procedimiento exámenes médicos ocupacionales.
- Certificado médico de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes de ingreso y periódicos para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Soportes de seguimiento a estado de salud.
- Programación de turnos de trabajo de los tres meses anteriores al fallecimiento del señor FABIAN PALACIO.

Esta documentación puede ser presentada en físico o a través de medios electrónicos (enlace en la nube one drive, memoria USB, etc.) y deberá ser exhibida en la respectiva diligencia administrativa.

Anexo: Auto 2051 del 20 de septiembre del 2022, en dos (2) folios útiles.

Cordialmente,

**SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS**  
Inspectora del Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Riesgos Laborales  
Dirección Territorial  
Ministerio del Trabajo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicado:** 02EE2020740800100004818  
**ID:** 14806503  
**Querellante:** MINTRABAJO  
**Querellado:** HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

**AUTO No. 2051  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

"Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que, el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.*

Que, el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo establece: *Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.*

Que, mediante Auto 969 del 4 de septiembre de 2020, se adelantó Averiguación Preliminar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19, siendo comisionada la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita al grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, requiriendo información relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del SGSST.



"Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"

Que, mediante oficio radicado 08SE2020740800100006032 de 10 de septiembre del 2020, se comunicó a la organización investigada sobre el inicio de la Averiguación Preliminar, el día 14 de septiembre del 2020, de acuerdo con el identificador de certificado No. E31274675-S, sin recibir respuesta o manifestación alguna por parte del querellado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Visto el contenido de la actuación administrativa, resulta un hecho notorio que la conducta desplegada por la organización investigada HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE puede presuntamente constituir como RENUENCIA a suministrar información, este Despacho Territorial procederá a iniciar actuación administrativa con el fin de investigar, y si fuese del caso, sancionar en caso de que se constate la configuración de la conducta investigada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento administrativo por RENUENCIA, en contra de la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com) ; [notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co) .

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, requerir a la sociedad investigada, para que, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, comparezca y argumente ante el Despacho del Inspector de Trabajo comisionado, las razones de mérito por las cuales no se le ha permitido a la autoridad administrativa laboral, el acceso a las instalaciones de la investigada y por ende a los documentos relacionados con el tema de investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la sociedad investigada que, en caso de constatarse la conducta de RENUENCIA a suministrar información, se le impondrá mediante acto administrativo motivado, multa equivalente de hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las multas o sanciones que se impongan dentro de la actuación administrativa por incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y/o del sistema general de riesgos laborales.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo, a los jurídicamente interesados, así:

- A la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: [comunicacioneshospitalcari@gmail.com](mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com) ; [notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co) .

**ARTICULO QUINTO:** Comisionar con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita a esta Dirección Territorial, quien constatará la comisión o no de la conducta de RENUENCIA, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve el incidente dentro de la actuación administrativa.

Proyectó: Soledad G.  
Revisó: Emily J.  
Aprobó: Emily J.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 4-72 >>  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor <i>Soledad G. Vargas</i>						Nombre del distribuidor <i>Soledad G. Vargas</i>					
Centro de distribución <i>Parques Certas del Correo</i>						Centro de distribución <i>Parques Certas del Correo</i>					
Observaciones <i>Parques Certas del Correo</i>						Observaciones <i>Parques Certas del Correo</i>					

*LA Resuena Aquí. In Parques Certas*



# MINISTERIO DEL TRABAJO

## PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

### EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, (11) días de octubre de 2022, siendo las 8: 00 am.

PARA NOTIFICAR: AUTO N.º 2051 de 20-09-2022 a la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como REHUSADO por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida HOSPITAL UNIVVERSITARIO CARI ESE

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO X		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

### AVISO

FECHA DEL AVISO	11 de octubre del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO N.º 22051 de 20-09-2022 "Por medio de la cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	No proceden
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	No proceden
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (1.) hojas (1) paginas

La suscrita funcionaria encargada PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 11-10-2022

En constancia.

  
**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**  
 Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 11/10/22 se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO N.º 2051 de 20-09-2022 .

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE queda surtida por medio de la publicación del presente avisen la de la fecha

En constancia:

  
**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**  
 Auxiliar Administrativo

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfono PBX:  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
 www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



